



A Coruña, 1 de julio de 2010  
Circular: 020/10

## **VISADO** **DE** **TRABAJOS PROFESIONALES**

La **Ley 25/2009** de 22 de Diciembre de Modificación de diversas Leyes para su Adaptación a la **Ley 17/2009** de 23 de Noviembre sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, incluye en uno de sus apartados la reforma de la Ley 2/1974 de 13 de Febrero sobre Colegios Profesionales cuyo más trascendental efecto será el que venga a ordenar, a los CC.PP. que así lo tengan establecido, que retiren de sus Estatutos la imposición a sus miembros para que realicen Visado de sus trabajos profesionales, permitiendo únicamente reflejar la voluntariedad de realizar el mismo a petición de los usuarios o peticionarios de los trabajos.

En paralelo, la propia **Ley 25/2009** estableció que el Gobierno marcaría mediante Decreto el listado de trabajos profesionales cuyo visado sí sería preceptivo. Pese a que el Gobierno publicó un borrador de Decreto con tal finalidad, despreció el plazo previsto por Ley, invalidando 'de facto' cualquier acción de continuidad del mismo; el hecho cierto es que, a día de hoy, sigue plenamente vigente la permanencia del acto legal del visado, más allá de que algunas reglamentaciones sectoriales de seguridad hayan retirado esa alusión, porque prevalece la legislación de mayor rango en tanto no se decrete el citado listado de trabajos profesionales.

En este contexto, esta Junta de Gobierno confía que, con independencia de lo que finalmente el Gobierno considere como obligatorio, los profesionales de nuestro Colegio continuarán presentando sus trabajos a visado profesional por las responsabilidades que se alcanzan, por la subsidiariedad de **COETICOR** y por la póliza colectiva de R.C. que está a disposición de los Colegiados. Hacemos aquí referencia a la Circular Coeticor 017/10 de 1 de junio, que vincula visado con coberturas de R.C.

En resumen, valga este preámbulo para dejar sentado con toda contundencia, frente a rumores y voces que lo duden o desaconsejen, que la función legal del **VISADO DE TRABAJOS PROFESIONALES** que los Colegios vienen realizando desde hace más de 80 años por delegación del Estado, **SE HALLA EN PLENO VIGOR**, cuenta con los respaldos legales y jurídicos pertinentes, conservando toda su naturaleza, todo su valor y todas sus garantías.

Reiteramos que nuestras organizaciones se han fijado el objetivo ineludible de que el repetido futuro Decreto contenga todos los supuestos y alternativas de los trabajos que manejamos en nuestra profesión e, incluso más, aprovechar la ocasión para incluir algunas actividades de ingeniería que se han asignado o han asumido los **INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES** en las últimas épocas.

**LA JUNTA DE GOBIERNO.**